

**RESOLUCIÓN No. 188 DE 26 DE MARZO DE 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bienes de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Carrera 7 53 86 y/o Calle 54 6 43, Calle 54 6 37 y Calle 54 6 21, en el barrio Bosque Calderón, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020 y el Decreto Distrital 522 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el parágrafo 2° del artículo ibídem dispone: *Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura.”*

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de





RESOLUCIÓN No. 188 DE 26 DE MARZO DE 2024

los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(...)

b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

(...)

ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, establece en el artículo 90 “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.





RESOLUCIÓN No. 188 DE 26 DE MARZO DE 2024

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: “c. *Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra “7.5. *Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido.*”

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otros: “.2. *Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión.*”

Que mediante el radicado 20237100142562 del 29 de agosto de 2023, la señora Patricia Pinzón de Olarte, en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones Lapage S.A.S., identificada con el Nit. 900.483.024-3, solicitó la revocatoria directa de la Resolución 873 de 2021, respecto de los inmuebles ubicados en la Carrera 7 53 86 y/o Calle 54 6 43 identificado con la matrícula inmobiliaria número 050C-00888932; Calle 54 6 37 identificado con la matrícula inmobiliaria número 050C-01617378 y Calle 54 6 21 identificado con la matrícula inmobiliaria número 050C-001248207.

Que mediante el radicado 20237100157302 del 20 de septiembre de 2023, la señora Patricia Pinzón de Olarte, en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones Lapage S.A.S. dio alcance a la comunicación anterior, indicando “(...) que mi solicitud no corresponde a una Revocatoria Directa sino a una SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA CONDICIÓN DE BIC de los inmuebles mencionados”

Que, de acuerdo con las gestiones adelantadas en relación con estos inmuebles, se encontró que la Secretaría, cuenta con los siguientes expedientes:

- 202031011000100172E- Carrera 7 53 86 y/o Calle 54 6 43
- 202031011000100173E- Calle 54 6 37





RESOLUCIÓN No. 188 DE 26 DE MARZO DE 2024

- 202131011000100069E - Calle 54 6 21/23/25

Que, en la revisión de los expedientes antes mencionados, se encontró el trámite previo para la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital. En este sentido, la Secretaría expidió la Resolución 873 del 23 de noviembre de 2021 *“Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en la Calle 54 6 15/19 y/o Carrera 6 53 65, Carrera 7 53 86 (actual), Avenida Carrera 7 53 86; Calle 54 6 37; Avenida Carera 7 53 52; Avenida Carrera 7 53 82; Calle 54 6 21/23/25, en el barrio Bosque Calderón, en la UPZ Pardo Rubio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”*

Que mediante el radicado 20233300168051 del 27 de septiembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud de revocatoria, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la respectiva evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20233300403143 del 27 de septiembre de 2023, la Secretaría publicó el aviso informativo del trámite de revocatoria, para que la ciudadanía en general conozca de este trámite y se haga parte en el proceso.

Que mediante los radicados 20233300168091 y 20233300168111 del 27 de septiembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Chapinero y al Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20237100165492 del 2 de octubre de 2023, la Superintendencia de Notariado y Registro informó haber adelantado el trámite de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria lo decidido en la Resolución 873 de 2021.

Que mediante los radicados 20233300183791, 20233300183851, 20233300183901, 20233300183931, 20233300183941 del 17 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes de los inmuebles objeto de estudio, del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20237100177712 del 20 de octubre de 2023, la señora Patricia Bernal Tobar se hizo parte dentro del trámite como vecina colindante, informando su posición a favor de la revocatoria de dichos inmuebles.

Que mediante el radicado 20237100177722 del 20 de octubre de 2023, el señor Álvaro Cote Restrepo se hizo parte dentro del trámite, informando su posición a favor de la revocatoria de dichos inmuebles.

Que mediante el radicado 20233300186591 del 23 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió las anteriores comunicaciones al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenidas en cuenta en la gestión que se adelanta.

Que mediante el radicado 20237100178392 del 23 de octubre de 2023, el señor David Zuhé Martínez, se hizo parte en el proceso informando su posición en contra del trámite que se adelanta.





RESOLUCIÓN No. 188 DE 26 DE MARZO DE 2024

Que mediante el radicado 20233300187531 del 24 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la comunicación anterior, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20237100194572 del 15 de noviembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió del Instituto Distrital de Patrimonio una comunicación donde informa haber conocido las comunicaciones de terceros interesados y que serán tenidas en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que de acuerdo con la consulta catastral realizada se encontró la siguiente información para dichos inmuebles:

- **Carrera 7 53 86 y/o Calle 54 6 43** El Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, identificado con el radicado 20243300051253 del 9 de febrero de 2024, registra la siguiente información:
CHIP: AAA0090CZXR
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00888932
- **Calle 54 6 37:** El Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, identificado con el radicado 20243300051303 del 9 de febrero de 2024, registra la siguiente información:
CHIP: AAA0090CZYX
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01617378
- **Calle 54 6 21/23/25:** El Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, identificado con el radicado 20243300051323 del 9 de febrero de 2024, registra la siguiente información:
CHIP: AAA0090CZZM
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01248207

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 19 del 6 de diciembre de 2023, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No._19_del_6_de_diciembre_de_2023.pdf.

Que, en dicha sesión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la presentación de la solicitud y posteriormente, se brindó un espacio a la arquitecta Paula Echeverry, quien realizó una presentación del estudio realizado, en representación de la sociedad Inversiones Lapage S.A.S , propietaria de los inmuebles.

Que, en dicha sesión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el siguiente concepto:

"(...) El barrio Bosque Calderón se origina en los años 30 como parte del proceso de expansión hacia el norte que se da durante el siglo XX en la ciudad de Bogotá. Este sector contó con varias propuestas de urbanizaciones, que, si bien reflejaban un interés por conformar un barrio acorde a las ideas modernas que combinaban las ideas estéticas y de higiene, no logró consolidarse de manera homogénea, articular las diferentes propuestas, ni





RESOLUCIÓN No. 188 DE 26 DE MARZO DE 2024

generar espacios públicos y ambientales predominantes. Así, se favoreció la multiplicidad de propuestas individuales que con los años dieron paso a transformaciones y, cada vez más, a edificaciones en altura.

Como resultado de este proceso de consolidación y transformación urbana, en la actualidad, tenemos dos escenarios: en primer lugar, un conjunto de viviendas originarias que conforman perfiles urbanos y/o que su arquitectura es sobresaliente o excepcional y; en segundo lugar, viviendas que son originarias del barrio pero que se encuentran aisladas entre sí, cuentan con vecinos con alturas superiores a los 5 pisos y en ocasiones están en un alto grado de deterioro.

Este último grupo de casas no conforman perfiles urbanos ni se integran adecuadamente al perfil continuo que predomina en el sector, presentan ocupaciones en los antejardines, patios y aislamientos además de múltiples transformaciones al interior.

En función de lo anterior, se considera que el análisis de los valores patrimoniales de estos dos inmuebles debe hacerse desde una lectura del conjunto urbano, sus condiciones actuales y sus posibilidades de transformación. Es fundamental revisar si estas viviendas contribuyen o no a la imagen urbana positiva del sector y, finalmente, si estos dos inmuebles aislados logran dar cuenta de la forma de habitar de las primeras décadas del siglo XX, en un barrio poco homogéneo y con una arquitectura disímil entre sí.”

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

“(…) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 53 - 86, Calle 54 No. 6 - 43 y/o Calle 54 No. 6 - 37 y del inmueble ubicado en la Calle 54 No. 6 - 21?”

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la revocatoria de la condición de BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 53 - 86, Calle 54 No. 6 - 43 y/o Calle 54 No. 6 - 37 y del inmueble ubicado en la Calle 54 No. 6 - 21.

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, uno (1) está EN CONTRA de la revocatoria de la condición de BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 53 - 86, Calle 54 No. 6 - 43 y/o Calle 54 No. 6 - 37 y del inmueble ubicado en la Calle 54 No. 6 - 21.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 53 - 86, Calle 54 No. 6 - 43 y/o Calle 54 No. 6 - 37 y del inmueble ubicado en la Calle 54 No. 6 - 21”

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Carrera 7 53 86 y/o Calle 54 6 43, Calle 54 6 37 y Calle 54 6 21/23/25, en el barrio Bosque Calderón, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 188 DE 26 DE MARZO DE 2024****RESUELVE**

Artículo 1º. Revocar la condición de bienes de interés cultural del ámbito Distrital de los inmuebles ubicados en la Carrera 7 53 86 y/o Calle 54 6 43, Calle 54 6 37 y Calle 54 6 21/23/25, en el barrio Bosque Calderón, en la localidad de Chapinero.

Artículo 2º. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES LAPAGE SAS, identificada con Nit. 900.483.024-3, en la Calle 114 6 A 92, Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara, Oficina 501, zona D y al correo electrónico acoter@yahoo.com, a la señora Patricia Bernal Tobar, al correo electrónico patobt@yahoo.com, al señor Álvaro Cote Restrepo, al correo electrónico comercial@urbicorsas.com y al señor David Zuhue Martínez, al correo electrónico davidmartinezrome@gmail.com.

Artículo 3º. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4º. Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 202031011000100172E- Carrera 7 53 86 y/o Calle 54 6 43, 202031011000100173E- Calle 54 6 37 y 202131011000100069E - Calle 54 6 21/23/25, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.

Artículo 6º. Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para realizar el respectivo registro de la revocatoria de la condición de Bienes de interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Carrera 7 53 86 y/o Calle 54 6 43 (CHIP AAA0090CZXR y folio de matrícula inmobiliaria 050C00888932), Calle 54 6 37 (CHIP AAA0090CZYX y folio de matrícula inmobiliaria 050C01617378) y Calle 54 6 21/23/25 (CHIP AAA0090CZZM y folio de matrícula inmobiliaria 050C01248207), en el barrio Bosque Calderón, en la localidad de Chapinero.

**RESOLUCIÓN No. 188 DE 26 DE MARZO DE 2024**

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez
Revisó: Lizeth Bermúdez
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo
Leonardo Garzón
Ricardo Ojeda

Documento 20243300108553 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 26-03-2024 17:18:41
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Código 20 Grado 09 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 22-03-2024 19:30:43
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe (E) Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 22-03-2024 17:19:56
Gloria Isabel Vargas Torres	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 22-03-2024 17:06:56
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 22-03-2024 14:18:08
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-03-2024 09:01:44
Lizeth Margarita Bermúdez Díaz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-03-2024 22:47:47
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-03-2024 15:31:06
 1b2769e7af62c2aec236660a6cc0d8da36d1fbcda6ee8e376a3cb8e0f1b85ffd Codigo de Verificación CV: bd2ae	

